

y fimo en esta Villa de Caravaca a veine y siete
de mil seiscientos noventa y dos



En la co. Antonio Torrecilla
de Robles

Yo Juan Blas Velaz Robles Eno. distinguido de l
Reyno de pu. y el sumo de esta villa de Caravaca. Certi-
fico, en la forma queme expusimicis por dho. y seauer hago me-
morias, que enebano parados exproxiomo, y enalgunos otros
anteriores en quella del Turiso. ordinaria la reconocava en
esta el S. D. Juan Antonio de Soto Plaza, hevinio el tiempo
nombrado de la Vea Tusar enebenduntinto tiempo, sin
constarme, que pexona alguna les haia puero embuxar
en ello: el qual tiempo, emendi, se reducia a quello paco reha-
bian y obran en los denos, queremian en el y dxiado
Crustales: Dubzes. Banilillos. y otros e sector, que havia
en las tiendas: y tambien bi en ello en una tabla puesta en
lo publico los pucios y los denos qu en esta tienda havia
pamada el S. D. Soto: y Cumpliendo, con lo mandado fiero el
pues, que nono y fimo en esta Villa de Caravaca a veine y nue-
ve de sept. de mil seiscientos noventa y dos



En la co. Juan Blas Velaz
de Robles

Como En. no. querey pu. del sumo y Ayuntamiento de esta villa